

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000104

13 ENE 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28 modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Jaime Alberto Ballén Parrado con cédula de ciudadanía No. 17.348.486, representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S. con matrícula mercantil No. 00200873 del 29 de Junio de 2010 y NIT 900366430-1, domiciliada en la Carrera 21 B No. 8 C – 14 de la ciudad de Villavicencio, Meta, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 2010-321-069988-2 de fecha 10 de Noviembre de 2010, complementado con el radicado 2011-321-000145-2 del 3 de Enero de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA, con matrícula mercantil No. 00200902 de 2010, con domicilio en la Carrera 21 B No. 8 C – 14 de la ciudad de Villavicencio, Meta, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección, con cobertura al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD NIT SOCIEDAD:	00200873 DEL 29 DE JUNIO DE 2010 900366430-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00200902 DE 2010
DOMICILIO:	CARRERA 21 B No. 8 C - 14
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS O TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA Y DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA, deberá ser presentado con el aval del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, y aprobada por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S con NIT 900366430-1 domiciliado en la carrera 21 B No. 8 C - 14 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, teléfono 6704301.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

13 ENE 2011

Betty E. H. G.
BETTY ESPERANZA HERRERA GARCÍA